NOTA SECRETARIAL: Popayán Cauca, agosto 13 de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez que, en el presente asunto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil Familia, declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

AUTO No.1439

Radicación: 19-001-31-10-002-2018-00374-00
Proceso: Petición de Herencia
Demandante: Carlos Alberto Cerón Erazo
Demandada: Claudia Patricia Cerón Erazo

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la nota secretarial que antecede, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y ESTARSE a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán - Sala Civil Familia en el auto del 07/10/2020, mediante el cual declaró DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandante, en contra de la sentencia del 04 de junio de 2019, proferida por el este despacho judicial dentro del proceso de Petición de Herencia, propuesto por CARLOS ALBERTO CERÓN ERAZO, en contra de CLAUDIA PATRICIA CERÓN ERAZO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese cumplimiento a los numerales: tercero (3º), cuarto (4º), noveno (9º), décimo primero (11) de la sentencia No. 067 proferida el 04 de junio de 2019 por este despacho judicial, vista a folio 87 cuaderno principal.

TERCERO: Cumplido lo anterior dese cumplimiento al numeral décimo segundo (12), respecto del archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
juez

P/Ma. Ruth S.

La presente providencia se notifica por estado No. 131 del día 17/08/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6b8930ce0446c76b7bce0817fb06423a4866475df7b2e569d895bb7d8b44ac8
Documento generado en 16/08/2021 08:38:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P/Ma. Ruth S.